



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/84/Add.4
28 de mayo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Cuarto informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1993

Adición

BELARUS 1/

[11 de abril de 1995]

1. Desde la presentación en 1991 del informe anterior de la República de Belarús, la situación relativa a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se ha hecho más difícil. La transición de una economía de planificación centralizada y un sistema totalitario a una economía de mercado y a la democracia se acompaña de una crisis económica y un deterioro de la situación económica y social de la población, lo cual está teniendo efectos negativos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en Belarús.

1/ El segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Belarús figura en el documento CCPR/C/28/Add.4; en cuanto a su examen por el Comité, véanse las actas CCPR/C/SR.568, SR.569 y SR.571 así como los Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/40/40), párrs. 320 a 381. El tercer informe periódico presentado por Belarús figura en el documento CCPR/C/52/Add.8; en cuanto a su examen por el Comité, véanse las actas CCPR/C/SR.1151 a SR.1153 y los Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/47/40), párrs. 529 a 569.

GE.96-17311 (S)

2. La aprobación de una nueva Constitución nacional por el Consejo Supremo de Belarús el 15 de marzo de 1994 fue de particular importancia para los derechos humanos en el país. El nuevo instrumento declara que Belarús es un Estado de derecho unitario, democrático y social (art. 1).
3. Con la aprobación de la nueva Constitución, Belarús optó definitivamente por la democracia y el respeto a los derechos humanos. Esta elección se refleja en numerosos artículos.
4. La única fuente del poder estatal en la República de Belarús es el pueblo, el cual ejerce su autoridad directamente y por medio de órganos representativos en la forma y dentro de los límites definidos por la Constitución.
5. En consecuencia, "todo acto encaminado a apoderarse del poder por medios violentos o la infracción de las leyes de la República de Belarús se castigará conforme a la ley" (art. 3).
6. Una de las formas que reviste el ejercicio del poder popular es el derecho de los ciudadanos de la República a "participar en la decisión de los asuntos del Estado tanto directamente como por medio de representantes libremente elegidos. La participación directa de los ciudadanos en la dirección de los asuntos de la sociedad y del Estado se garantiza mediante la celebración de referendos y el debate público de los proyectos de ley y las cuestiones de importancia nacional o local y por otros medios definidos por la ley" (arts. 37 y 73).
7. El Estado se basa en el principio de la separación de los poderes, que se dividen en poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La aplicación de este principio se garantiza, por un lado, mediante la independencia de que gozan los órganos del Estado dentro de los límites de su competencia y, por otro, mediante la obligación de colaborar y ejercer controles mutuos (art. 6).
8. La aprobación de la Constitución ha entrañado cambios radicales en las estructuras del Estado y de los órganos centrales y locales de los poderes legislativo y ejecutivo.
9. El órgano supremo permanente y único órgano legislativo es el Consejo Supremo de la República de Belarús. Sus miembros son elegidos por los ciudadanos de la República por un mandato de cinco años (arts. 79 a 81).
10. La jefatura del Estado y el poder ejecutivo corresponden al Presidente de la República de Belarús, que es elegido directamente por los ciudadanos por un mandato de cinco años (arts. 95 y 97).
11. Los principios y el procedimiento para la organización de las elecciones presidenciales se establecen en una ley de la República de 29 de abril de 1994. Esta Ley dispone que el Presidente de la República será elegido por votación secreta de los ciudadanos de la República de Belarús que hayan cumplido los 18 años de edad sobre la base del sufragio universal, igual y

directo. También prohíbe toda limitación de los derechos electorales de los ciudadanos "por motivos del origen, la condición social o posición económica, la raza o nacionalidad, el sexo, la educación, el idioma, las creencias religiosas, las opiniones políticas o el tipo o índole de la profesión". Los únicos motivos que impiden a un ciudadano participar en las elecciones presidenciales son: haber sido declarado jurídicamente incapaz por un tribunal; hallarse en un lugar de privación de libertad en cumplimiento de una condena judicial, y hallarse detenido preventivamente en virtud de la Ley de procedimiento penal.

12. Se garantiza a los electores el derecho a expresar libremente, personalmente y sin supervisión alguna su decisión de participar o no en las elecciones y su elección de la persona por quien votar. Todo elector tiene un voto (arts. 1 y 2).

13. La Ley regula detalladamente la organización de las elecciones presidenciales y la designación de los candidatos, así como la preparación y el desarrollo de la votación, la formación de las comisiones competentes y el procedimiento aplicable; la supervisión de las elecciones dentro de los límites prescritos; el escrutinio; el arreglo de las controversias; las cuestiones de responsabilidad por infracciones a la ley electoral, etc.

14. La Constitución establece un gabinete de ministros de la República de Belarús encargado de ayudar al Presidente en el ejercicio del poder ejecutivo en las esferas de la economía, la política exterior, la defensa, la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público y otros aspectos de la administración del Estado (art. 106).

15. Los ciudadanos ejercen el gobierno local y la administración autónoma por medio de los consejos locales de diputados del pueblo, los órganos ejecutivos y administrativos, los órganos de la administración autónoma territorial, referendos locales, reuniones y otras formas de participación directa en los asuntos del Estado y los asuntos públicos (art. 117).

16. Los cambios fundamentales que se están introduciendo sobre la base de la nueva Constitución en el sistema, la estructura y la competencia de los órganos centrales y locales del Estado impiden proporcionar información más detallada sobre el ejercicio del poder legislativo o ejecutivo.

17. El poder judicial de la República de Belarús corresponde a los tribunales, que administran justicia sobre la base de los principios de: independencia y subordinación únicamente a la ley; publicidad de las audiencias; procedimiento contradictorio; igualdad de las partes en el proceso; posibilidad de apelar de las decisiones, sentencias y otras resoluciones.

18. La Constitución prohíbe toda injerencia en la actividad de los tribunales en la administración de justicia y declara que cualquier injerencia se sancionará conforme a la ley (arts. 109 a 116).

19. La Constitución contiene una sección especial relativa al control y la supervisión del Estado.

20. Esta sección instituye, por primera vez en la historia del país, el control de la constitucionalidad de los instrumentos normativos. Dicho control es ejercido por el Tribunal Constitucional, cuyos miembros son elegidos por el Consejo Supremo de la República entre los juristas de renombre, por un mandato de 11 años (arts. 125 y 126).

21. La competencia, las atribuciones y el procedimiento del Tribunal Constitucional se definen en la Ley del Tribunal Constitucional de la República de Belarús, de 30 de marzo de 1994, y el Reglamento del Tribunal Constitucional de la República de Belarús, aprobado el 27 de mayo de 1994.

22. Esos instrumentos confieren al Tribunal Constitucional un papel excepcionalmente importante como defensor de la primacía de la Constitución y garante de su aplicación directa en el territorio de la República, de la compatibilidad de los instrumentos aprobados por los órganos del Estado con la Constitución y de la legalidad en la formación y aplicación de las leyes.

23. Así, el Tribunal Constitucional tiene competencia para examinar asuntos y adoptar conclusiones referentes a:

- a) la conformidad de las leyes, tratados internacionales y otros acuerdos de la República de Belarús con la Constitución de la República y con los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por la República;
- b) la conformidad de los instrumentos legislativos de los órganos interestatales de los que la República de Belarús sea miembro, y de los decretos del Presidente de la República, las decisiones del Gabinete de Ministros y los instrumentos de carácter normativo aprobados por el Consejo Supremo, el Consejo Económico Supremo o el Fiscal General de la República, con la Constitución de la República y con las leyes e instrumentos internacionales ratificados por la República.

24. El Tribunal Constitucional puede examinar, por iniciativa propia, la conformidad de los instrumentos normativos de cualquier órgano estatal o asociación de derecho público con la Constitución de la República y las leyes e instrumentos jurídicos internacionales ratificados por la República. También puede pronunciarse sobre los casos de posible violación de la Constitución por el Presidente de la República. Asimismo, está facultado para presentar al Consejo Supremo propuestas de enmienda o adición a la Constitución y de aprobación o modificación de las leyes.

25. Además, el Tribunal Constitucional tiene la importante función de presentar un informe anual al Presidente y al Consejo Supremo acerca de la observancia de la Constitución de Belarús.

26. Las conclusiones del Tribunal Constitucional son definitivas y no cabe a su respecto apelación ni impugnación.
27. La situación jurídica y el papel del individuo en la sociedad y el Estado tienen una importante cabida en la nueva Constitución.
28. El artículo 2 establece expresamente que "el ser humano será el valor supremo de la sociedad y del Estado" e impone al Estado la responsabilidad ante los ciudadanos de crear las condiciones para el desarrollo libre y digno de cada persona. A su vez, los ciudadanos deben cumplir estrictamente las obligaciones que les impone la Constitución y son responsables ante el Estado.
29. El artículo 21 proclama que el objetivo supremo del Estado es salvaguardar los derechos y libertades de los ciudadanos de la República de Belarús. A este respecto, "el Estado garantizará los derechos y libertades de los ciudadanos de Belarús" que se establezcan en la legislación nacional (la Constitución y las leyes) o se enuncien en los acuerdos internacionales suscritos por el Estado.
30. "El ejercicio de los derechos y libertades de la persona previsto en la Constitución... sólo puede suspenderse durante un estado de emergencia o ley marcial y únicamente en la forma y dentro de los límites establecidos en la Constitución y las leyes" (art. 63). Sin embargo, aun en esos casos, no pueden restringirse los derechos enunciados en el artículo 24, que garantiza a toda persona el derecho a la vida; en el tercer párrafo del artículo 25, que establece que "nadie será sometido a torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni sometido sin su consentimiento a experimentos médicos o de otro tipo"; o en el artículo 26, que dispone que "nadie será declarado culpable de un delito si no se ha probado su culpabilidad conforme a la ley y por sentencia judicial ejecutoria". Esta disposición está relacionada con la del tercer párrafo del artículo 109, que prohíbe la creación de tribunales especiales. Tampoco pueden vulnerarse los derechos relativos a las creencias religiosas o la celebración de ceremonias, cultos, ritos u otras prácticas religiosas (art. 31).
31. Otra disposición importante, que constituye una de las garantías de los derechos y libertades de los ciudadanos en situaciones de excepción, es la que establece que la guerra sólo podrá declararse por decisión del órgano legislativo supremo del país, el Consejo Supremo (art. 83, párr. 15). Además, la Constitución señala las condiciones en que el Presidente puede declarar un estado de emergencia o proclamar la ley marcial, decisión que deberá someter a la aprobación del Consejo Supremo en el plazo de tres días (art. 100, párrs. 18 y 25). Se prohíbe asimismo introducir enmiendas o adiciones a la Constitución durante un estado de emergencia (art. 148, segunda parte).
32. El derecho de libre determinación de los pueblos se enuncia como principio fundamental en el preámbulo de la Constitución y en los artículos que definen la estructura política y estatal de la República. El artículo 1 declara que Belarús es un Estado de derecho unitario, democrático y social

que tiene la plena soberanía sobre su territorio y aplica su política exterior e interna independientemente. Este artículo además dispone que "la República de Belarús defenderá su independencia e integridad territorial y su ordenamiento constitucional y garantizará la legalidad y el orden público".

33. El artículo 9 establece expresamente que "el territorio de la República de Belarús es el fundamento natural y el límite espacial para el ejercicio de la libre determinación del pueblo y la base del bienestar del pueblo y de la soberanía de la República de Belarús". El territorio nacional es "indivisible e inalienable".

34. Los principios esenciales de la libre determinación y las relaciones con otros Estados también están consagrados expresamente en el artículo 18, que establece que "en su política exterior, la República de Belarús se basará en los principios de la igualdad de los Estados, la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza, la inviolabilidad de las fronteras, el arreglo pacífico de las controversias, la no injerencia en los asuntos internos y otros principios y normas del derecho internacional generalmente reconocidos".

35. El principio de la igualdad ante la ley encuentra expresión en el artículo 22 de la Constitución: "Todos son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de sus derechos e intereses legítimos". Todas las personas son iguales y "nadie podrá gozar de ventajas o privilegios ilegales" (art. 23, segunda parte).

36. Las personas tienen los mismos derechos y libertades y las mismas obligaciones, sin distinción por motivos de sexo, origen social, situación económica, ciudadanía, opiniones políticas o creencias religiosas, etc.

37. Si prohíbe hacer distinción alguna en la condición jurídica de las personas, a menos que esa distinción esté específicamente prevista en la Constitución u otras leyes o se derive de obligaciones establecida en tratados internacionales (arts. 5, 10, 11, 13, 14, 16, etc.).

38. La Constitución impone al Estado la obligación de proteger los derechos de toda persona que necesite esa protección. Por consiguiente, el artículo 60 establece que "los órganos estatales y los funcionarios y demás personas encargados de funciones públicas deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de los límites de su competencia, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos y libertades de la persona". El mismo artículo también dispone que los funcionarios que por el incumplimiento de sus obligaciones violen los derechos y libertades de una persona deberán responder de sus actos ilegales.

39. Entre las garantías más importantes de los derechos humanos cabe mencionar la protección judicial y la posibilidad que tienen las personas de entablar una acción judicial para la protección de sus derechos, libertades o dignidad y la indemnización del daño material o moral (art. 61).

40. Para el ejercicio del derecho a la acción judicial, la Constitución, en su artículo 62, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia de abogados y otros representantes ante los tribunales, otros órganos estatales, instituciones y asociaciones públicas, etc., y prohíbe la denegación de esa asistencia.

41. La Constitución menciona específicamente, en los dos primeros párrafos del artículo 24, el derecho de toda persona a la vida y la obligación del Estado de proteger la vida de las personas contra cualquier atentado ilegal.

42. La pena de muerte se ha mantenido, pero se han impuesto límites estrictos a su aplicación. Así, la Constitución (art. 24, tercera parte), prevé que hasta que la pena de muerte se suprima, se considerará únicamente como medida excepcional aplicable en los casos de delitos de particular gravedad y en virtud de sentencia judicial.

43. El artículo 25 de la Constitución impone al Estado el deber de asegurar la libertad, la inviolabilidad y la dignidad de la persona y señala que las medidas restrictivas o privativas de la libertad personal sólo podrán adoptarse en los casos y conforme al procedimiento prescritos por la ley. El mismo artículo establece expresamente el derecho de toda persona a impugnar ante los tribunales la legalidad de su detención o arresto y dispone que nadie será sometido a torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni sometido sin su consentimiento a experimentos médicos o de otro tipo. Se consolidan así las garantías de los derechos de la persona a la integridad física y psíquica, a la vida y al respeto de su dignidad.

44. La Constitución prescribe además que "nadie será obligado a declarar o presentar pruebas contra sí mismo ni contra miembros de su familia o familiares cercanos. Las pruebas obtenidas en violación de la ley no tendrán ningún valor probatorio" (art. 27).

45. La inclusión en la Constitución de un artículo sobre la presunción de inocencia reviste gran importancia para las personas. Conforme a esta disposición (art. 26), la carga de la prueba de la participación de una persona en un delito incumbe a los órganos del Estado competentes y la culpabilidad no puede considerarse establecida mientras no exista una sentencia judicial ejecutoria.

46. También se garantiza la inviolabilidad del domicilio y de otros recintos de propiedad de los ciudadanos. La disposición pertinente dice que "nadie podrá entrar sin motivos legítimos en el domicilio u otros recintos de propiedad de un ciudadano contra la voluntad de éste" (art. 29).

47. Además de los derechos mencionados, la Constitución enuncia una amplia gama de derechos humanos fundamentales, a saber: el derecho a circular libremente por el territorio de la República de Belarús y elegir libremente el lugar de residencia dentro de sus fronteras, así como el derecho a salir de la República y regresar a ella libremente (art. 30); el derecho a participar en los asuntos del Estado y la vida política o pública y a

expresar libremente las opiniones personales y las creencias religiosas (arts. 31, 33, 35 a 39, etc.); y el derecho a la propiedad, el trabajo, el descanso, la atención de la salud, la educación, la seguridad social, la protección de la cultura patria, etc. (artículos 41 a 51, etc. de la sección II, titulada "La persona, la sociedad y el Estado").

48. El artículo 7 contiene importantes disposiciones que son pertinentes para los derechos humanos, pues impone al Estado y a todos sus órganos y funcionarios el deber de actuar únicamente dentro de los límites de la ley. El mismo artículo también confirma la primacía de la Constitución sobre las demás leyes e instrumentos jurídicos, que se consideran nulos si no son conformes a la Constitución. También impone la obligación de publicar los instrumentos normativos de los órganos estatales y ponerlos en conocimiento del público en general.

49. La sección VIII de la Constitución ("Vigencia y procedimiento de enmienda de la Constitución de la República de Belarús") reviste gran importancia a este respecto. Esa sección trata de la relación entre la Constitución y los demás instrumentos normativos y del procedimiento para introducir enmiendas y adiciones a la Constitución.

50. Así, el artículo 146 establece claramente que la Constitución tiene supremacía jurídica y que las leyes y otros instrumentos de los órganos estatales se aprobarán sobre la base de la Constitución y de acuerdo con ella. El artículo también define el orden de precedencia de las leyes: "En caso de conflicto entre una ley y la Constitución, primará la Constitución; en caso de conflicto entre otro instrumento normativo y una ley, primará la ley".

51. Se definen claramente las condiciones para introducir enmiendas y adiciones a la Constitución. El artículo 147 señala quién puede proponer modificaciones; el artículo 148 fija el período mínimo para examinar las propuestas y señala las circunstancias en las que está prohibido introducir enmiendas o adiciones a la Constitución.

52. El artículo 149 dispone que "la Constitución, las leyes de enmienda o adición a la Constitución, las leyes para la aplicación de la Constitución o las leyes y los instrumentos relativos a la interpretación de la Constitución se considerarán aprobados si votan a favor al menos dos tercios de los diputados elegidos al Consejo Supremo".

53. Otra disposición permite también las enmiendas y adiciones a la Constitución por la acción popular directa, mediante los referendos (art. 149).

54. La Constitución también resuelve la cuestión de la relación entre la legislación interna y el derecho internacional. El artículo 8 establece que la República de Belarús reconoce la primacía de los principios del derecho internacional generalmente reconocidos y garantiza la conformidad de su legislación con esos principios. En el segundo párrafo del artículo se

hace una reserva a este respecto, a saber que "queda prohibido concertar tratados internacionales incompatibles con la Constitución".

55. El 10 de diciembre de 1992 se promulgó la Ley contra el monopolio y para el fomento de la competencia. Esta ley determina las bases institucionales y jurídicas para restringir, suspender e impedir el monopolio y define la política que permita crear las condiciones propicias para un funcionamiento eficiente de los mercados y la protección de los derechos de los consumidores.

56. El 19 de noviembre de 1992 se aprobó la Ley de protección de los derechos de los consumidores. Esta ley establece los fundamentos jurídicos, económicos y sociales para la protección de los derechos de los consumidores y rige las relaciones de los ciudadanos con las empresas, organizaciones e instituciones, cualquiera sea la forma de propiedad y cualesquiera sean las condiciones de funcionamiento, y las relaciones de los ciudadanos con los particulares empresarios.

57. El artículo 5 de la ley establece la protección de los derechos de los consumidores:

"El Estado garantizará que se protejan los intereses legítimos de los consumidores y que éstos reciban la información que necesitan para adoptar decisiones sobre la adquisición y el uso de los productos."

La protección de los derechos de los consumidores está a cargo de los órganos ejecutivos y administrativos del Estado, de los organismos creados especialmente con este fin y de los tribunales. El artículo 6 de la ley trata del procedimiento para la protección judicial de los derechos de los consumidores.

58. El 26 de noviembre de 1992 se aprobó la Ley de protección ambiental de la República de Belarús. En virtud de esta ley, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la preservación de la seguridad ecológica son esenciales para un desarrollo económico y social sostenible del país. Las finalidades de la ley son establecer las bases jurídicas para dicho desarrollo en Belarús y proteger los derechos humanos asegurando condiciones propicias para la vida y la salud humana.

59. El 12 de diciembre de 1992 se aprobó la Ley sobre religiones y organizaciones religiosas. Sus principales objetivos son garantizar la libertad de creencias y de expresión religiosa de los ciudadanos, preservar la justicia social y la igualdad y defender los derechos e intereses de los ciudadanos.

60. El 11 de noviembre de 1992 se aprobó la Ley sobre minorías étnicas de la República de Belarús. Esta ley se basa en la Constitución y los principios de derecho internacional relativos a los derechos humanos y las minorías étnicas. En ella se establece la base jurídica para el establecimiento de relaciones entre las nacionalidades que garanticen el libre desarrollo de las minorías étnicas de la República de Belarús, y su

objeto es promover relaciones étnicas armoniosas en el país, conservar y desarrollar la cultura de las minorías étnicas y atender a sus derechos e intereses legítimos. El artículo 1 dispone que la pertenencia de "un ciudadano de la República de Belarús a una minoría étnica es una decisión suya personal y libremente adoptada que no entraña consecuencias negativas". El artículo 3 dice "queda prohibida toda restricción directa o indirecta de los derechos y libertades de los ciudadanos de la República de Belarús por motivo de su pertenencia a una minoría étnica, al igual que toda tentativa de asimilar a los ciudadanos contra su voluntad".

61. Existen otras leyes que revisten gran importancia para la protección de los derechos y libertades de la persona.

62. Por ejemplo el 12 de noviembre de 1992 se aprobó la Ley de registro de domicilio cuyo preámbulo define ese registro como un acto realizado por organismos de investigación autorizados y establece claramente que la ley tiene por objeto regular las relaciones entre los participantes en dicho acto y establecer un sistema de garantías legales para el registro de domicilio basadas en la primacía de los valores humanos universales y el respeto a los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos.

63. Estos últimos son también el fundamento de la ley, como lo demuestran las disposiciones que señalan el alcance de los registros (art. 1) y los objetivos, principios y procedimientos para llevarlos a cabo (arts. 3 a 6, 8, 9, etc.). El artículo 7 contiene garantías específicas para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos: prohíbe expresamente restringir los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos en los casos en que el registro no dé los resultados previstos en la ley. El mismo artículo incluye asimismo otras importantes garantías de los derechos y libertades de los ciudadanos, a saber:

"Toda persona que considere que los actos de un órgano que lleve a cabo un registro han restringido sus derechos o libertades puede presentar una queja ante las autoridades superiores, el fiscal o los tribunales.

Toda persona cuya participación en un delito no se haya demostrado legalmente y que considere que ha sido objeto de uno o más registros puede pedir al órgano que los haya efectuado que le comunique, dentro de los límites de la confidencialidad y la preservación de los secretos de Estado, la índole de la información que se dispone sobre ella. Si su petición es rechazada, puede presentar una queja ante los tribunales.

Las pruebas reunidas durante los registros relativas a personas cuya participación en un delito no esté demostrada legalmente se conservarán por un plazo de un año, después del cual se destruirán, a menos que por razones oficiales o el interés de la justicia se deban adoptar otras decisiones."

64. El 29 de enero de 1993 se aprobó la Ley de la República de Belarús sobre la Fiscalía. En ella se definen la función y la jerarquía de la Fiscalía dentro del sistema de los órganos estatales encargados de vigilar la aplicación de las leyes, así como la naturaleza, los principios por los que se rigen y los límites de las funciones del personal de la Fiscalía. El artículo 1 de dicha ley define la Fiscalía como "un órgano independiente, que rinde cuentas al Consejo Supremo de la República de Belarús, que es la autoridad suprema encargada de vigilar, en nombre del Estado, la aplicación estricta y uniforme de la ley". La primera parte del artículo 2 de la ley dispone que las funciones principales de la Fiscalía son las siguientes: "... garantizar el imperio de la ley y fortalecer la legalidad en defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos así como de los legítimos intereses del Estado, el sector empresarial, las instituciones, las organizaciones o las asociaciones públicas".

65. Uno de los artículos de la ley regula específicamente las funciones de la Fiscalía y la defensa de los derechos de la persona. Ese artículo señala claramente que "en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Fiscalía deberá asegurar la protección de los derechos y las libertades que el Estado garantiza a la persona, independientemente de la condición de ciudadano, la condición social o económica, la raza, la nacionalidad, el idioma, el sexo, la edad, la educación, las creencias religiosas o políticas o de otra índole. Sólo se podrán restringir los derechos y las libertades de los ciudadanos por los motivos y en la forma prescritos por ley".

66. En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Fiscalía está sujeto a la prohibición de divulgar información sobre la vida privada de los ciudadanos, atentar contra su honor o dignidad o de cualquier otro modo lesionar sus derechos o intereses legítimos. Esta norma no podrá suspenderse en caso alguno "salvo en caso necesario para el cumplimiento de obligaciones establecidas por ley".

67. El mismo artículo establece la obligación de proporcionar asistencia letrada a cualquier persona arrestada o detenida preventivamente durante una investigación penal. Esa disposición establece también el derecho de los ciudadanos a recibir de las oficinas de la Fiscalía explicaciones o información sobre los motivos para la restricción de sus derechos y libertades, y el de tener acceso a las pruebas existentes a su respecto una vez completada una indagación o investigación. Las personas que consideran que un miembro de la Fiscalía ha infringido sus legítimos derechos o libertades puede presentar una denuncia ante el fiscal de grado superior o ante los tribunales.

68. La Ley de la República de Belarús sobre la condición jurídica de los extranjeros y apátridas fue aprobada el 3 de junio de 1993. En ella se definen los criterios con arreglo a los cuales se considera a una persona extranjera o apátrida (art. 1) y los principios por los que se rige la condición jurídica de esas personas, esto es, la ley interna y los tratados internacionales en los que Belarús es parte (art. 2).

69. El artículo 3 de dicha ley declara que los extranjeros y los apátridas tienen derechos, libertades y obligaciones iguales a las de los ciudadanos de la República de Belarús. Sus derechos y libertades sólo pueden restringirse por ley en los casos en que así se requiera "para la protección de los derechos o libertades fundamentales de los ciudadanos de la República de Belarús, la salvaguardia de la seguridad del Estado o el mantenimiento del orden público o la salud pública". La segunda parte del artículo 3 dispone que "los ciudadanos extranjeros y los apátridas en la República de Belarús son iguales ante la ley, independientemente de su origen, condición social o económica, raza, nacionalidad, sexo, educación, idioma, religión, tipo o naturaleza de su trabajo u otras circunstancias".

70. Esa ley enumera los derechos, las libertades y las obligaciones fundamentales de extranjeros y apátridas. Se garantiza a éstos la inviolabilidad de su persona y su vivienda, el derecho a desempeñar un trabajo o actividad económica o de otra índole, la libertad de circulación en el territorio de la República, etc.

71. La ley prevé ciertas restricciones en lo que respecta a la participación en referendos y elecciones, el derecho a ser elegido miembro de las instituciones públicas de la República de Belarús, el desempeño de puestos para cuyo nombramiento se requiere ser ciudadano belaruso y el cumplimiento del servicio militar obligatorio (arts. 16 a 18).

72. Esas personas pueden quedar sujetas a restricciones en materia de entrada y salida de la República de Belarús. La lista de motivos por los cuales se pueden establecer dichas restricciones es exhaustiva y taxativa y guarda relación fundamentalmente con la salvaguardia de la seguridad del Estado, el mantenimiento del orden público, la salud pública así como la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos de la República de Belarús (arts. 20 y 21).

73. La ley dispone también que los extranjeros y apátridas pueden ser expulsados de Belarús en el caso de que cometan actos ilegales que constituyan infracciones graves a la ley belarusa pero que no entrañen enjuiciamiento, o en el caso de que sea necesario para la seguridad del Estado, el mantenimiento del orden público, la salud pública o la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos de la República de Belarús o de otras personas (art. 25).

74. La Ley sobre el ingreso y la salida de los ciudadanos de la República de Belarús del territorio de la República fue aprobada en junio de 1993 y entró en vigor el 1º de enero de 1994. Esta ley tiene por objeto garantizar, "de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos jurídicos internacionales generalmente reconocidos... el derecho de los ciudadanos de la República de Belarús a salir libremente del país y a regresar a él" y establece el procedimiento para la expedición de los documentos necesarios para salir de la República y entrar en ella.

75. De conformidad con el artículo 1 de esta ley, todo ciudadano de la República de Belarús "tiene el derecho de salir de la República de Belarús y el derecho de entrar en ella y no puede ser privado de estos derechos".

76. Esos derechos sólo pueden restringirse transitoriamente y por los motivos establecidos en dicha ley o en otros instrumentos legislativos de la República de Belarús. La lista exhaustiva de los motivos que permiten imponer restricciones figura en el artículo 5 de la ley. Según esta disposición, las condiciones y los plazos en que se puede restringir la salida de la República son los siguientes:

"1) cuando [un ciudadano de la República]... disponga de información que constituya un secreto de Estado: hasta que esas circunstancias dejen de existir;

2) cuando exista un proceso penal en contra de [un ciudadano]: hasta el término del proceso;

3) cuando haya sido condenado por delito: hasta que cumpla totalmente la pena o sea puesto en libertad;

4) cuando se niegue a cumplir sus obligaciones;

5) cuando exista un juicio civil [en contra de dicho ciudadano]: hasta que concluya el juicio;

6) cuando proporcione a sabiendas información falsa sobre sí mismo en los documentos que debe presentar para la salida;

7) cuando figure en los registros del servicio militar y pueda ser llamado para cumplirlo en una época determinada: hasta que el servicio se cumpla o sea exonerado de conformidad con la ley."

77. El Gobierno puede imponer restricciones transitorias a la salida de la República de Belarús en el caso de que exista en cualquier país un estado de emergencia que haga peligrosa la presencia en él de ciudadanos belarusos. Esas medidas deben ser públicas y se debe anunciar también su derogación. Las restricciones a la salida deben levantarse tan pronto se ponga término al estado de emergencia.

78. El artículo 7 de la ley faculta a los ciudadanos para presentar denuncias ante los órganos competentes del Estado o ante los tribunales contra cualquier medida de restricción transitoria de su derecho a salir del país. La ley prohíbe restringir el derecho de los ciudadanos que salen de Belarús a solicitar residencia permanente en el extranjero. Estas personas pueden sacar del país o conservar la propiedad de los bienes de los que sean legítimos propietarios, excepto los bienes inmuebles, etc. El artículo 5 dispone que, en el caso de regreso temporal o definitivo a Belarús, esos ciudadanos disfrutará al igual que los demás de todos los derechos garantizados por la legislación belarusa y estarán sujetos a todos los deberes establecidos por ley.

79. Las nuevas circunstancias políticas y socioeconómicas de la República han hecho cambiar los criterios y la orientación de la política sobre justicia penal.

80. En marzo de 1994, se introdujeron varias enmiendas y adiciones al Código Penal de la República de Belarús. En particular, ellas se refieren a los objetivos del Código, el concepto de delito, los criterios para determinar el daño causado por los actos penales, las formas de penas y la tipificación de los delitos, etc.

81. Con arreglo a la enmienda introducida en la primera parte del artículo 1 de dicho Código, "el Código Penal de la República de Belarús tiene por objeto la protección de la vida humana, de la salud, de los derechos y las libertades, del ordenamiento constitucional, del Estado y el interés público, de los bienes y el medio ambiente así como la debida aplicación de la legislación de represión de los delitos"; otro objetivo no menos importante del Código es "contribuir a la prevención de las infracciones penales y a inculcar a los ciudadanos un espíritu de respeto de la legislación de la República de Belarús".

82. El artículo 2 declara que el Código Penal es el único cuerpo legislativo penal aplicable en el territorio de Belarús.

83. El artículo 7 da una nueva definición del concepto de delito: "por "delito" se entiende la perpetración (por comisión o por omisión) de un acto culpable, socialmente peligroso y prohibido por el presente Código". El Código prohíbe penas como el exilio interno y la deportación y establece restricciones a la aplicación de la pena de muerte. Esta última es ahora "una forma de castigo excepcional, hasta su abolición total" y puede ser aplicada sólo en el caso de ciertos delitos especialmente graves definidos en el Código Penal. Desde luego, las personas menores de 18 años de edad a la época en que se comete el delito o las mujeres no pueden ser condenadas a muerte (anteriormente, la aplicación de la pena de muerte sólo estaba prohibida en el caso de las mujeres embarazadas).

84. La pena de muerte es aplicable en el caso de delitos que representan un peligro especial para el Estado o la vida o la salud humanas y en el caso de ciertos actos ilícitos cometidos en tiempo de guerra. Esos delitos son los siguientes: alta traición (art. 61); conspiración para apoderarse del poder por medios ilícitos que entrañen pérdida de vidas (art. 61, párr. 1, tercera parte); comisión de actos terroristas (arts. 63 y 64); sabotaje (art. 65); asociación de malhechores (art. 74); homicidio premeditado con circunstancias agravantes (art. 100); violación cometida por un reincidente especialmente peligroso o que tenga consecuencias especialmente graves, y violación de una menor (art. 115, cuarta parte); atentado contra la vida de policías, miembros de las milicias populares voluntarias, miembros de las fuerzas armadas u otras personas, y atentados contra la vida de sus parientes cercanos en relación con el cumplimiento de sus funciones oficiales o sus deberes públicos de mantenimiento del orden público por parte de policías, miembros de las milicias populares voluntarias, miembros de las fuerzas armadas u otras personas (art. 189, párr. 1); secuestro de aeronaves o apoderamiento

de aeronaves con miras a secuestrarlas, si el acto se comete mediante la fuerza o la amenaza o causa una catástrofe aérea y pérdida de vidas o lesiones graves (art. 208, párr. 2, tercera parte); desobediencia de órdenes de un superior o de otra persona en el cumplimiento de los deberes militares o instigación para que estos últimos infrinjan sus deberes, si el delito se comete con circunstancias agravantes (art. 229, párr. c)); otros delitos militares cometidos en tiempo de guerra o en situaciones análogas (arts. 231, párr. b); 236, párr. d); 238, párr. b); 244, párr. r); 246, párr. d); 249, párr. c); 250; 251, párr. b); 252, 253, 255 y 256).

85. En 1993 se abolió la pena de muerte respecto de los siguientes delitos: malversación (arts. 87 a 91), soborno de funcionarios, con circunstancias especialmente graves (art. 169, tercera parte) y falsificación o venta de dinero o valores falsificados (art. 84).

86. En marzo de 1994 se suprimieron del Código diversos artículos relativos a delitos especialmente graves contra el Estado (art. 166, "subversión"; art. 67, párr. 1, "instigación a cometer delitos contra el Estado"; art. 70, "delitos especialmente graves contra el Estado cometidos contra otro Estado").

87. También se introdujeron enmiendas a los artículos relativos al procesamiento por delitos especialmente graves contra el Estado (art. 61, "alta traición"; art. 63, "actos terroristas"; art. 65, "sabotaje"; art. 67, "instigación para derrocar a las autoridades, cambiar el ordenamiento constitucional de la República de Belarús o cometer delitos especialmente graves contra el Estado") y por delitos contra el Estado (art. 75, "contrabando"; art. 80, "entrada o salida ilegal del Estado de la República de Belarús" y otros). Habida cuenta del surgimiento de nuevos tipos de delitos, se agregaron al Código algunos artículos para castigar los actos ilícitos relacionados con la emisión y circulación de valores (art. 84, párrs. 1 y 2) y la realización de operaciones de cambio (art. 85, párrs. 1 y 2) y se introdujeron importantes modificaciones al capítulo 7 relativo a los "delitos contra la propiedad".

88. Entre 1992 y la primera mitad de 1994, se aprobaron normas sobre responsabilidad penal por delitos en la esfera de las relaciones económicas (comercio, otorgamiento de crédito, competencia comercial, banca y actividades comerciales, etc.); además, se introdujeron numerosas enmiendas al capítulo 12, "infracciones cometidas por funcionarios", con el objeto de hacer más estricta la responsabilidad de los funcionarios públicos por los actos ilícitos.

89. También se suprimieron del Código los siguientes artículos: 119, primera parte, que declaraba punibles las relaciones homosexuales voluntarias (entre hombres); 193, párrafo 1, "infracción deliberada por parte de extranjeros o apátridas de las disposiciones sobre residencia en la URSS o de tránsito por la URSS" (incluido el territorio de la República de Belarús); 194, "infracción a las normas sobre pasaporte", y 194, párrafo 1, "infracción deliberada a las normas de control administrativo".

90. Las enmiendas y adiciones más importantes al Código de Procedimiento Penal de Belarús en lo tocante a los derechos y las libertades de los ciudadanos son las relativas a la detención, la detención preventiva y la presentación de denuncias por maltrato de las personas sometidas a detención o detención preventiva.

91. Se ha agregado una nueva sección al artículo 7, "inviolabilidad de la persona", que dispone que "toda persona detenida por orden de un fiscal tendrá derecho a presentar una denuncia ante los tribunales para impugnar la legalidad o los motivos de la detención o la prórroga de su detención preventiva".

92. Como consecuencia de esta modificación, se ha ampliado el alcance de la segunda parte del artículo 53, "obligaciones y derechos del abogado defensor", para dar a éste el derecho "de examinar los informes sobre la detención, la orden de detención o la prórroga de la detención preventiva, de presentar denuncias ante los tribunales para impugnar la detención o la prórroga de la detención preventiva de sus clientes así como de examinar las pruebas presentadas al tribunal en relación con esa denuncia y participar en la audiencia en que se examine".

93. Los párrafos 1 y 2 del nuevo artículo 220 tratan, respectivamente, del procedimiento para el examen de las denuncias a los tribunales por detención o prórroga de la detención preventiva y la verificación por los tribunales de la legalidad, de los motivos de la detención o de la prórroga de la detención preventiva.

94. La primera parte del párrafo 1 del artículo 220 dispone que las denuncias en ese sentido deben presentarse a los tribunales ya sea directamente por el detenido, por su abogado defensor o su representante legal o por la persona que tenga a su cargo la indagación o investigación. Esa misma disposición señala los deberes que incumben a los funcionarios pertinentes (las autoridades del lugar de detención, el indagador o el investigador) en relación con esas denuncias.

95. El párrafo 2 del artículo 220 establece el procedimiento para el examen de la legalidad o los motivos de la detención o de la prórroga de la detención preventiva. Las denuncias deben ser examinadas por un tribunal unipersonal, tan pronto como sea posible, en audiencia privada, con la participación del fiscal, el abogado de la defensa y, en el caso de un menor, el representante legal de éste; en caso necesario se puede citar también al detenido para que comparezca.

96. En función de ese examen, el juez puede ordenar la excarcelación del detenido o desestimar la denuncia. La orden judicial de excarcelación debe ejecutarse de inmediato.

97. Cuando por orden de un juez se haya puesto en libertad a una persona, ésta no podrá volver a ser detenida preventivamente por el mismo delito sin que existan nuevos indicios que justifiquen su detención (art. 91, primera parte).

98. Los detenidos tienen derecho a interponer un recurso ante los tribunales para impugnar la detención, a examinar las pruebas presentadas al tribunal y a participar en el examen del recurso por el tribunal (art. 85, segunda parte).

99. Los cambios introducidos en marzo de 1994 en la tercera parte del artículo 49, "participación del defensor en los procesos penales", tuvieron por objeto ampliar la gama de personas que pueden actuar en defensa del acusado. Esas personas son las siguientes: "los miembros de un colegio de abogados, los parientes cercanos o los representantes legales del acusado, y cualquier otra persona facultada para ejercer la profesión de abogado".

100. La segunda parte del artículo 50 dispone que "a petición del sospechoso o de la persona acusada o enjuiciada, el indagador, el investigador o el tribunal (juez) podrán nombrar, por conducto de un colegio de abogados, un defensor para esas personas".

101. En junio de 1993 se introdujeron enmiendas al Código de Procedimiento Penal por las cuales se faculta a los tribunales de primera instancia para que celebren audiencias como tribunal unipersonal o como tribunal colegiado (art. 10, primera parte).

102. El 3 de febrero de 1993 se aprobó el Código de Aduanas de la República de Belarús. Ese Código es de gran importancia para la aplicación de la política exterior e interna y en él se establece un conjunto de medidas que el Estado puede adoptar para mejorar la eficacia de las relaciones exteriores del país.

103. Las principales funciones de las autoridades aduaneras son defender los intereses económicos de la República de Belarús; luchar contra el contrabando y las infracciones administrativas a la Ley de aduanas; impedir el tráfico ilícito de los estupefacientes, el armamento, los objetos que sean parte del patrimonio cultural o histórico del país, la propiedad intelectual u otros bienes bajo protección estatal; ayudar a los órganos especiales a luchar contra el terrorismo internacional y el crimen organizado; velar por el cumplimiento de las leyes aduaneras de la República de Belarús y organizar y mejorar los sistemas de despacho e inspección aduanera para facilitar la circulación de bienes y personas por las fronteras, etc. Esa ley establece los órganos aduaneros, señala su competencia, las formas y los métodos de inspección aduanera, los regímenes y procedimientos aduaneros, e impone a los funcionarios de aduanas la obligación de rendir cuentas, etc.

104. La Ley de la República de Belarús sobre inspección fiscal, promulgada el 2 de febrero de 1994, establece los derechos, los deberes y las responsabilidades del Servicio de Inspección Fiscal, encargado de recaudar impuestos y otros tributos para el presupuesto nacional, verificar su imputación y pago correctos y aplicar la ley sobre impuestos y comercio.

105. A fines de 1992 el Consejo Supremo aprobó diversos instrumentos legislativos de gran importancia para la defensa y la estructura militar del país, los fundamentos de su política militar exterior e interna y los objetivos y límites de la utilización de las fuerzas armadas.

106. El preámbulo de la Ley de defensa declara que, en razón de la soberanía de la República de Belarús, la guerra y la utilización de las fuerzas armadas se consideran un medio inaceptable para el logro de las metas políticas o económicas y se reconoce la necesidad de mantener relaciones pacíficas entre los Estados y los pueblos así como su seguridad e integridad territorial.

107. La ley señala además que la "la República de Belarús, aunque asigna prioridad al diálogo político, se reserva el derecho de emplear todos los medios económicos, diplomáticos y militares posibles para aplicar una política militar orientada a la defensa, que prevenga e impida toda agresión".

108. La ley establece los fundamentos y la organización institucional de la defensa de la República, la competencia de los órganos políticos y administrativos del Estado (centrales y locales), las empresas, las instituciones y organizaciones del sector de la defensa, así como las obligaciones y derechos de los ciudadanos.

109. El artículo que define el concepto de defensa de la República de Belarús señala que éste consiste en un sistema de "medidas públicas de carácter político, económico, jurídico y militar cuyo objeto es asegurar la capacidad permanente de la República de Belarús para rechazar cualquier agresión, defender a sus ciudadanos, así como su independencia e integridad territorial, y repeler cualquier atentado contra la soberanía de la República.

110. El artículo 10 define los principales derechos y obligaciones que incumben a los ciudadanos en la defensa del país. La defensa de la República de Belarús es un deber constitucional de cada ciudadano de la República, que se cumple por medio del servicio militar obligatorio y del enrolamiento voluntario de los ciudadanos en el servicio militar. Los ciudadanos que participan en la defensa del país disfrutan de los derechos y las libertades socioeconómicas, políticas y personales establecidos por ley, con las excepciones y restricciones que sean necesarias por la naturaleza del servicio militar.

111. Además, "la República de Belarús garantiza al personal militar y a otros ciudadanos que cumplen sus obligaciones de servicio militar, a las personas exoneradas del servicio militar, a los inválidos y veteranos de guerra, a los partisanos, a los combatientes internacionales, a sus familias y a las familias de los miembros de las fuerzas armadas que sean muertos o que fallezcan durante el cumplimiento del servicio militar en tiempo de paz, el ejercicio de los derechos y las libertades establecidos por ley así como la protección de su honor, dignidad, salud y vida y el reconocimiento por sus servicios.

112. Esa ley contiene un artículo especial sobre el cumplimiento por la República de Belarús de sus obligaciones de derecho internacional en materia de defensa. Señala que en la organización y el ejercicio de su defensa, la República de Belarús deberá observar las normas de derecho internacional dimanantes de los tratados en los que es parte" (art. 20).

113. La segunda parte del artículo 20 señala que las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el derecho a la seguridad individual y colectiva son fundamentales a los efectos de la cooperación de la República de Belarús con otros Estados para la defensa común y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

114. Diversas leyes de la República de Belarús -la Ley sobre las fuerzas armadas, la Ley sobre servicio militar obligatorio y servicio militar y la Ley sobre estatuto de los miembros de las fuerzas armadas- establecen en particular garantías de los derechos de los miembros de las fuerzas armadas y aseguran a esas personas la igualdad ante ley y la protección social.

115. Ahora, por primera vez, existe la posibilidad de que las fuerzas armadas estén integradas tanto por reclutas como por personas que prestan servicio voluntariamente, por contrato. También se ha establecido la posibilidad de un servicio militar alternativo.

116. El 3 de junio de 1993 se aprobó la Ley de la República de Belarús sobre las fuerzas del Ministerio de Asuntos Interiores. Esas fuerzas consisten en un cuerpo armado y su objeto es la protección de la vida, la salud, los derechos, las libertades y los legítimos intereses de los ciudadanos, de la sociedad y del Estado así como del ordenamiento constitucional y la seguridad y la soberanía de la República de Belarús contra todo acto criminal o ilegal.

117. La Constitución garantiza el derecho de protección. Con arreglo al artículo 62 de este texto, el Estado garantiza asistencia letrada a toda persona que la necesite, sin restricción alguna. En los casos señalados en la Ley sobre el Colegio de Abogados de la República esa asistencia se proporciona gratuitamente. Toda persona natural o jurídica que se encuentre en el territorio de la República de Belarús tiene derecho a contratar los servicios de un abogado (de su elección) para la defensa de sus derechos e intereses legítimos ante los tribunales u otros órganos u organizaciones competentes para decidir las cuestiones jurídicas de que se trate. Se garantiza a toda persona detenida, arrestada o condenada las condiciones necesarias para celebrar reuniones y consultas con su abogado en un ambiente plenamente confidencial.

118. La defensa profesional de los derechos e intereses legítimos de las personas naturales o jurídicas en procesos penales, civiles o administrativos sólo puede estar a cargo de abogados. La Constitución y la Ley sobre el Colegio de Abogados, aprobada el 15 de julio de 1993 por el Consejo Supremo, dan garantías en este sentido. Esa ley señala los tipos de asesoramiento jurídico que pueden prestar los abogados: consultas y explicaciones sobre

cuestiones jurídicas; información oral y escrita sobre la ley; redacción de declaraciones, denuncias u otros documentos de carácter jurídico; representación en los tribunales u otros órganos u organizaciones de la justicia civil y administrativa; participación en las investigaciones penales preliminares y en los procesos penales como abogado defensor de causas penales o como representante de las víctimas o de los demandantes o demandados civiles. Los abogados pueden ejercer también otras funciones de asesoramiento letrado.

119. Los demandantes pueden disponer de asistencia letrada gratuita en los tribunales de primera instancia en asuntos relativos a las relaciones laborales, el pago de alimentos o la indemnización por daños resultantes de lesiones graves u otros problemas de salud relacionados con el trabajo. Los impedidos (categorías I y II) pueden disponer también de asistencia letrada gratuita para consultas, al igual que las personas naturales exoneradas del pago de gastos judiciales (art. 6).

120. Los requisitos y las condiciones establecidos en la Ley sobre el Colegio de Abogados para autorizar el ejercicio profesional aseguran que tanto las personas naturales como las jurídicas reciban una asistencia letrada de gran calidad. El ejercicio de la abogacía está abierto a los ciudadanos de la República de Belarús que hayan completado estudios jurídicos de alto nivel y tengan al menos tres años de experiencia en esa esfera o, de lo contrario, que hayan trabajado de seis meses a un año en un consultorio de abogados, aprobado un examen y obtenido un certificado de licenciatura (art. 7). No puede ser abogado ninguna persona que haya sido declarada jurídicamente incapacitada, total o parcialmente, que haya cometido un crimen, que haya sido privada del ejercicio de la abogacía o destituida de cualquier órgano de defensa jurídica o de otra índole, en circunstancias que comprometan su integridad (art. 10). En el ejercicio de sus funciones, los abogados gozan de independencia y sólo están sujetos a la ley. Se prohíbe toda injerencia en la actividad profesional de un abogado, o instarlo a que divulgue cualquier información cubierta por el secreto profesional o instar a otros funcionarios o personal de los consultorios de abogados o de asociaciones de abogados que divulguen información de esa índole. Todo órgano o funcionario de la República de Belarús tiene el deber de observar y respetar el secreto de las consultas hechas por cualquier persona a la que presten asistencia letrada en el cumplimiento de sus funciones oficiales. En el caso de los abogados, el secreto profesional se aplica a las cuestiones planteadas por las personas que solicitan su asistencia, a lo tratado en las consultas con esas personas y al asesoramiento o información proporcionados por el abogado (art. 15).

122. Los principios fundamentales de la profesión de abogado, como la independencia, la inmunidad personal y el carácter confidencial de su labor, por los que se rigen los abogados de los países de la Unión Europea, están en consonancia con los principios por los que se rigen los abogados de Belarús. Esos principios se reflejan no sólo en la Ley sobre el Colegio de Abogados de Belarús sino también en todos los instrumentos legislativos aplicables al ejercicio de la profesión de abogado. Los derechos y deberes de los abogados

que actúan en procesos criminales, civiles o administrativos, se rigen por las disposiciones pertinentes de la legislación belarusa.

123. En el ejercicio de sus funciones, los abogados deben observar estrictamente y sin excepciones la legislación vigente y recurrir a todos los medios previstos por ley para la defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas naturales o jurídicas que solicitan su asistencia letrada (artículo 18 de la Ley sobre el Colegio de Abogados, que también impone a los abogados otros deberes para proteger los derechos de sus clientes). Las normas detalladas sobre la relación entre abogados y clientes, encaminadas a proteger los intereses de los clientes así como las medidas de protección de éstos contra el fraude, la negligencia o el comportamiento profesional indebido de parte de los abogados, figuran tanto en la Ley sobre el Colegio de Abogados como en el reglamento de ética profesional. El proyecto de reglamento de ética profesional fue aprobado en principio por el Congreso de Abogados de Belarús, el 19 de abril de 1994, y su texto se encuentra ahora en la etapa de revisión final.

124. En Belarús, la Ley sobre procedimiento penal declara obligatoria la participación de un abogado defensor en determinadas causas:

- i) en las que toma parte un fiscal o acusador público;
- ii) en las relativas a menores;
- iii) en las relativas a mudos, sordos y otras personas que en razón de un impedimento físico o mental son incapaces de ejercer personalmente sus derechos de defensa;
- iv) en las relativas a personas que no comprenden el idioma en el que se lleva a cabo el procedimiento;
- v) en las relativas a personas acusadas de delitos punibles con la pena capital;
- vi) en las relativas a personas entre las cuales existe un conflicto de intereses, aun cuando una de esas personas tenga un abogado (art. 51).

125. El abogado defensor debe participar también en la indagación y la investigación preliminar en los casos a que se refieren los párrafos 2 a 5 del artículo 51. Si, en los casos en que la participación del abogado defensor es obligatoria, el sospechoso, el acusado o la persona enjuiciada no nombra a un abogado ni da instrucciones o autorización para que se nombre a alguna de las demás personas autorizadas por ley para ejercer la defensa, el fiscal o el tribunal deberán velar por que se nombre a un abogado defensor por conducto del Colegio de Abogados (art. 51).

126. La Ley sobre el Colegio de Abogados permite adoptar sanciones disciplinarias contra los abogados en el caso de actos contrarios a la ley o a la ética profesional.

127. Toda denuncia contra un abogado en razón del ejercicio de sus funciones profesionales deberá examinarse en la forma prescrita por los órganos o funcionarios pertinentes, en el ámbito de su competencia, y a la luz de la ley (art. 19). Esta disposición es otra garantía del derecho de defensa.
